

Bogotá D.C, Cundinamarca, 11 de abril de 2025

SEÑOR(A)  
**JUEZ DE TUTELA (REPARTO)**  
Bogotá

**ASUNTO:** ACCIÓN DE TUTELA.

**ACCIONANTE:** Juliana Gaviria Cubides C.C. No.: 1023369955

**DIRECCIÓN:** CALLE 58C SUR #74G-70

**TELÉFONO:** 3177497155

**EMAIL:** [JULI.092005@HOTMAIL.COM](mailto:JULI.092005@HOTMAIL.COM)

**ACCIONADO:** INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO  
INPEC ZONAMEDICA MR S.A.S- IPS

**DERECHOS VULNERADOS:** DEBIDO PROCESO, DERECHO A  
ACCEDER Y EJERCER CARGOS PUBLICOS Y DERECHO AL  
TRABAJO.

Yo, **Juliana Gaviria Cubides**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 1.023.369.955 de Bogotá, con domicilio en la ciudad de Bogotá y quien actuó en representación propia, respetuosamente me permito interponer esta acción de tutela contra el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC**, con el fin de que se protejan mis derechos fundamentales al trabajo, debido proceso e igualdad, por los siguientes:

## I. HECHOS

1. Me postule a la invitación de fecha 13 de febrero de 2025, publicada por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC en donde “Invita a las mujeres entre 18 y 24 años de edad, a postularse para realizar una revisión de cumplimiento de requisitos, para ocupar de manera transitoria y en provisionalidad, una de las doscientas vacantes disponibles del empleo dragoneante, código 4114 y grado 11”
2. Como es de conocimiento, para poder acceder a estos cargos se deben cumplir con una serie de requisitos tal como los describe la invitación en la ETAPA II, en el artículo 119 del decreto ley 407de 1994, dentro de ellos se encuentra en el numeral 8 que menciona “Obtener certificados de aptitud médica y psicofísica expedido por la Caja Nacional de Previsión Social o su equivalente”; conforme al cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria y ya aprobados en su mayoría, me realice dichos exámenes

3. Finalmente, en la historia clínica en el apartado de concepto de aptitud se me denomino "***APTO CON RESTRICCIÓN***" y la nota "***NO CUMPLE CON LOS CRITERIOS DE SALUD PARA INGRESO AL CARGO SEGÚN PROFESIOGRAMA***" y como observaciones **"PRUEBA PSICOLOGICA 16PF: ANORMAL"**
4. El 8 de abril de 2025, se publicaron resultados en la página WEB del Instituto Nacional Penitenciario Y Carcelario INPEC, donde la valoración médica por parte de la IPS ZONAMEDICA, arrojo como resultado "***NO APTO***".
5. Considerando la trascendencia de la decisión sobre mi participación en el proceso y la inconformidad frente al resultado emitido por la IPS ZONAMEDICA, procedí a realizarme nuevamente la prueba psicológica 16PF, esta vez en un centro particular. La evaluación fue practicada el día 5 de abril de 2025 por la doctora VALENTINA AREVALO SÁNCHEZ – Psicóloga Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, con Registro No. 1014306058 y Licencia Resolución No. 11036 del 04 de diciembre de 2023, adscrita al centro de atención PROTEGER I.P.S.  
Dicho informe concluye de forma contraria al concepto anterior, afirmando textualmente:  
**"La persona se destaca por su energía, entusiasmo y habilidades sociales, mostrando una actitud abierta, segura y optimista. Su estilo activo y espontáneo favorece la integración en entornos dinámicos... Se recomienda fortalecer la autorreflexión, el pensamiento crítico y la evaluación de consecuencias para enriquecer su desarrollo personal y social."** En el análisis no se encuentra mención a ninguna alteración mental, ni diagnóstico clínico, ni recomendación de inhabilidad, lo que desvirtúa cualquier conclusión que implique una exclusión por razones psicológicas.
6. La discrepancia en los resultados de los exámenes, vulnera mis derechos fundamentales. La aplicación de un solo criterio sin la posibilidad de ejercer mi derecho de contradicción y garantía de un debido proceso, genera una situación de discriminación y arbitrariedad en el proceso de selección. Por tal motivo ruego a su señoría se tenga en cuenta las siguientes:

## **II. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS**

1. Derecho al trabajo (Art. 25 C.P.)
2. Derecho a la igualdad (Art. 13 C.P.)
3. Derecho al debido proceso (Art. 29 C.P.)

## **III. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- 1. Constitución Política de Colombia:**
  - Artículo 13 – Derecho a la igualdad: Todas las personas deben recibir el mismo trato y tener las mismas oportunidades, sin discriminación arbitraria.
  - Artículo 25 – Derecho al trabajo: El trabajo es un derecho y una obligación social.
  - Artículo 29 – Derecho al debido proceso: Toda persona tiene derecho a ser escuchada, a presentar pruebas y a que se le respeten las garantías procesales en actuaciones administrativas.
- 2. Jurisprudencia de la Corte Constitucional:**
  - Sentencia T-406 de 1992: La prueba psicológica no puede, por sí sola, excluir a una persona sin diagnóstico clínico profesional y objetivo.
  - Sentencia T-223 de 1998: Las decisiones administrativas deben ser motivadas, razonables y proporcionales.
  - Sentencia T-007 de 2022: Reafirma que el resultado de una prueba de personalidad no constituye diagnóstico médico.
- 3. Ley 1090 de 2006 – Código Deontológico y Bioético del Psicólogo:**
  - Artículo 24: El psicólogo debe garantizar la interpretación adecuada de las pruebas psicológicas, evitando diagnósticos sin análisis profesional.
- 4. Decreto 1072 de 2015 – SG-SST:**
  - Las decisiones sobre aptitud deben basarse en criterios científicos y objetivos, relacionados con riesgos reales del cargo.

#### **IV. PETICIONES**

**PRIMERA:** Tutelar los derechos fundamentales enmarcados en principios de derechos de acceso a cargos públicos, debido proceso, derecho al trabajo

**SEGUNDA:** Se ordene al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO-INPEC**, y de acuerdo al material probatorio aportado se ordene a inscribirme de forma inmediata en la lista de elegibles.

**TERCERO:** Se tengan en cuenta los últimos exámenes realizados ante medico particular de fecha 5 de abril de 2025, en los cuales desvirtúan los realizados por la IPS ZONAMEDICA, es decir, aquellos que indican que no padezco ninguna patología que me impida desempeñar el cargo.

**CUARTO:** En caso de demostrar la veracidad en el material probatorio apartado se ordene al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO-INPEC**, realizar nuevamente los exámenes médicos exigidos, esto con el fin de hacer valer mi derecho de contradicción.

**QUINTO:** Las que considere necesarias para proteger mis derechos fundamentales al debido proceso, a acceder y ejercer cargos públicos, y al trabajo.

#### **V. PRUEBAS**

- Copia cedula de ciudadanía
- Copia de la invitación del proceso de selección
- Copia resultados de exámenes médicos realizados por la IPS ZONAMEDICA
- Copia del resultado de la evaluación externa del 16PF realizada en el centro de atención PROTEGER I.P.S.
- Listado de resultados valoración medica

#### **VI. JURAMENTO**

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que no he interpuesto otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

## VII. ANEXOS

### **ANEXO 1 – Análisis de compatibilidad entre los resultados del 16PF y el profesiograma oficial del INPEC**

Yo, Juliana Gaviria Cubides, identificada con cédula No. 1023369955, presento este anexo como soporte a la acción de tutela, con el fin de demostrar que mis resultados en la prueba psicológica 16PF no configuran ninguna causal de inhabilidad o exclusión, según el profesiograma oficial del INPEC para el cargo de Dragoneante (documento "Anexo Inhabilidades Dragoneantes V4").

- 1. Análisis del documento oficial:**  
El profesiograma del INPEC establece que son inhabilidades de carácter psicológico/psiquiátrico únicamente los siguientes diagnósticos clínicos: Esquizofrenia, Trastornos psicóticos, Trastorno bipolar, Trastorno esquizoafectivo, Trastornos depresivos mayores, Trastornos de ansiedad diagnosticados clínicamente, Trastorno obsesivo-compulsivo y otras patologías mentales según DSM-V o CIE-10, cuando estén diagnosticadas por un profesional en salud mental.
- 2. Análisis de mis resultados del 16PF:**
  - Prueba oficial INPEC: No evidencia ningún desajuste clínico ni psicopatología.
  - Evaluación externa: Corrobora rasgos de personalidad funcionales y compatibles con el cargo.
  - Ambos resultados muestran: estabilidad emocional, dominio de sí, capacidad para liderar, y bajo nivel de ansiedad.
  - No tengo diagnóstico médico, psiquiátrico ni psicológico que justifique una exclusión.
  - No me encuentro bajo ningún tratamiento por condiciones mentales.
- 3. Conclusión:**  
De acuerdo con lo anterior, mis resultados no configuran causal de inhabilidad ni representan un riesgo para el desempeño del cargo. Por tanto, solicito que se me garantice el derecho a continuar en el proceso de selección, conforme a los principios de legalidad, igualdad y debido proceso.

## **ANEXO 2 – Análisis del examen médico ocupacional**

El examen médico ocupacional completo practicado a la accionante no reporta condiciones médicas permanentes ni alteraciones físicas o mentales que representen inhabilidad para el cargo de Dragoneante.

Los exámenes complementarios (electrocardiograma, rayos X, hemograma, espirometría, exámenes visuales y auditivos, entre otros) se encuentran dentro de los rangos normales. Las observaciones realizadas no constituyen un diagnóstico clínico que se encuentre tipificado como inhabilitante según el Anexo de Inhabilidades del INPEC.

Por tanto, se concluye que la evaluación médica no justifica la exclusión de la accionante del proceso, al no evidenciar ningún impedimento clínico objetivo.

## **VIII. NOTIFICACIONES**

Para efectos de notificaciones, las recibiré a través del siguiente correo electrónico

### **ACCIONADO:**

**Instituto Nacional Penitenciario y  
carcelario INPEC**

Dirección: calle 26 N°27-48 Bogotá.

Correos:[notificaciones@inpec.gov.co](mailto:notificaciones@inpec.gov.co)  
[ghumana@inpec.gov.co](mailto:ghumana@inpec.gov.co)

### **ACCIONADO:**

**ZONAMEDICA MR SAS – IPS NIT  
900170994**

Dirección: Avenida Carrera 28 41 36

Correo:[coordinacionsede105@zonamedicaips.com](mailto:coordinacionsede105@zonamedicaips.com)  
[coordinacionit@zonamedicaips.com](mailto:coordinacionit@zonamedicaips.com)

### **ACCIONANTE:**

**JULIANA GAVIRIA CUBIDES**

Dirección:Calle 58C SUR #74G – 70 Bogotá

Correo: [Juli.092005@hotmail.com](mailto:Juli.092005@hotmail.com)

Celular: 317 7497155

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Juliana Gaviria".

**JULIANA GAVIRIA CUBIDES**  
Cedula No. 1.023.369.955 de Bogotá D.C.